

dos entre los dos de mayor puntuación de cada especie.

Artículo 11.

La asistencia a las reuniones de la Comisión será obligatoria para todos los miembros de la misma, quienes deberán justificar su ausencia en caso de producirse. Los no asistentes podrán delegar su representación en otro miembro de la misma.

Tres ausencias consecutivas o cinco alternas no justificadas, supondrán el cese automático como miembro de la Comisión.

Artículo 12.

La Comisión deberá proponer al Director de la Agencia de Medio Ambiente las personas más idóneas a su juicio, por sus conocimientos, independencias y criterio, para cubrir las vacantes que se produzcan en la misma, así como el nombramiento de Asesores colaboradores.

Artículo 13.

Todos los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con carácter honorífico y ningún cargo podrá ser retribuido.

Artículo 14.

La Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza entregará a la Comisión Regional de Extremadura todo el material necesario para efectuar las homologaciones, así como las medallas en sus diferentes categorías, para entregar al propietario del trofeo que las desee, en las mismas condiciones que con carácter general se vengán aplicando.

DISPOSICION ADICIONAL

La Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza y Estadística Cinegética de Extremadura actuará en dicha Comunidad como representante de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza en lo que se refiere a la homologación a nivel nacional e internacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para dictar cuantas normas considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Mérida, a 30 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 2 de julio de 1992, por la que se procede al pago del Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-501 de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Jarandilla-Valverde de la Vera».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada, y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Jarandilla de la Vera.

Día: 10-07-92.

Hora: 10.00 h.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 2 de julio de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: noventa mil ochocientas pesetas (90.800).

JUSTIPRECIO POR MUTUO ACUERDO

FINCA Nº	PROPIETARIO	MUTUO ACUERDO	DEPÓSITO PREVIO	RESTO A COBRAR
76 y 94	PRUDENCIA BERROCOSO RODRÍGUEZ	91.800	1.000	90.800
	TOTAL	91.800	1.000	90.800
EL PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN	<p>ASCIENDE EL IMPORTE TOTAL A LA CANTIDAD DE NOVENTA MIL, OCHOCIENTAS PESETAS.</p> <p>EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
Fdo.: Vicente Dochao Sierra.-	Fdo.: Carlos González Mateos.-			